

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 285-2025-A-HMPP-PASCO.  
Cerro de Pasco, 05 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTOS:

El Informe N° 0612-2025-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, así como la solicitud de fecha 04 de agosto de 2025, presentados ante esta Municipalidad Provincial de Pasco, seguidos por los administrados Sr. **ANTONIO NICOLAS CAMPOS QUISPE** y Sra. **ROSARIO ANGELICA CORDOVA HUARICAPCHA**, dentro de los parámetros legales de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y D.S. N° 017-2020- JUS, Decreto Supremo que modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, evaluado y admitido la solicitud, la Entidad, ha emitido la **Resolución de Alcaldía N° 236-2024-A-HMPP-PASCO** de fecha 28 de mayo de 2025, donde en su artículo primero se resuelve: **DECLARAR FUNDADA**, la solicitud de separación convencional interpuesta **Don: ANTONIO NICOLAS CAMPOS QUISPE** y **Doña: ROSARIO ANGELICA CORDOVA HUARICAPCHA**, en consecuencia, se declara **SEPARADOS LEGALMENTE**, a dichos cónyuges; **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**;

Que, como es de apreciarse del Acta de Matrimonio los administrados **Don: ANTONIO NICOLAS CAMPOS QUISPE** y **Doña: ROSARIO ANGELICA CORDOVA HUARICAPCHA**, contrajeron matrimonio en la **Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Provincia y Departamento de Pasco**, de fecha 28 de junio de 2000, habiendo transcurrido más de cinco años de celebrado el matrimonio;

Que, estando dentro de los parámetros legales de la Ley Nro. 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las mismas que tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral Nro. 310-2003-JUS/ONJ, de fecha 18 de setiembre del 2008 se acredita a la Municipalidad Provincial de Pasco, para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, renovada por Resolución Directoral N° 054-2020 JUS/DGILR, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2012-CM-HMPP, y modificada por Ordenanza Municipal Nro. 09-2018-CM-HMPP;

*Un futuro diferente*

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Que, el artículo 6 de la Ley la Ley Nro. 29227, establece que el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, requiriéndose en el caso de separación convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del Área legal o del abogado de la Municipalidad, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de cónyuges que manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional;

Que, el artículo 9 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, establece que en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior pueden intervenir el alcalde, los cónyuges y/o sus apoderados, así como los abogados de la municipalidad. Adicionalmente cabe precisar que como se trata de un procedimiento administrativa, los cónyuges no requieren el patrocinio de abogados, sin embargo, no existe un impedimento alguno para que los cónyuges pueden ser asesorados por sus abogados si lo consideran necesarios;

Que, mediante INFORME N° 0612-2025-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, en referencia a la solicitud presentada, de fecha 04 de agosto de 2025, por Sr. **ANTONIO NICOLAS CAMPOS QUISPE**, donde solicita la **RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL** en cumplimiento al **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2025-A-HMPP-PASCO** de fecha 28 de mayo de 2025;

Estando a las consideraciones vertidas. y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y en cumplimiento de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS y D. S. N° 017-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227 y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE FUNDADA**, la solicitud de **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** interpuesta por Sr. **ANTONIO NICOLAS CAMPOS QUISPE** y Sra. **ROSARIO ANGELICA CORDOVA HUARICAPCHA**, quienes contrajeron matrimonio ante la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Provincia y Departamento de Pasco, de fecha 28 de junio de 2000, según los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía; y **DISPÓNGASE** que los autos queden en Alcaldía de la Municipalidad, para los fines pertinentes;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE**, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades correspondientes y **NOTIFÍQUESE**, a los administrados conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y sus modificaciones.

**ARTÍCULO TECERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Registro Civil de la Entidad que corresponda el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía; asimismo **DISPÓNGASE**, la remisión de los actuados a la indicada Oficina para los fines correspondientes; y, **TRANSCRIBIR**, el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes de esta comuna, para el cumplimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*